

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

ACUERDO No. CSJMA16-759 Viernes, 07 de octubre de 2016

"Por medio del cual se exonera el reparto de las acciones constitucionales de Tutelas y Habeas Corpus al Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Meta"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Se hace necesario superar las necesidades de brindar una equitativa administración de justicia, hacia los despachos de los magistrados del Tribunal Administrativo del Meta, teniendo presente que se están exteriorizando factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión de los funcionarios, sino atinentes a que algunos despachos de naturaleza mixta tienen a su cargo procesos que corresponden al sistema oral, por tal motivo, en Sala Plena Extraordinaria Nº 11, el Tribunal Administrativo del Meta resolvió, solicitar a este Consejo Seccional la exoneración del reparto de acciones constitucionales y de habeas corpus al Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Meta para que en adelante su conocimiento se centre exclusivamente a procesos del sistema escritural.

El Acuerdo PSAA12-9445 de 2012 en su artículo 2° establece que la competencia para conocer de las acciones constitucionales que ingresen a partir del 2 de julio de 2012, corresponderán a los despachos que ingresen al nuevo sistema procesal, es decir, los despachos que conozcan de la oralidad, conforme lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley 1437 de 2011, en cuya situación se encuentra el Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Meta, a cargo de la magistrada Claudia Patricia Alonso Pérez, quien viene conociendo el sistema de escrituralidad, caso en el cual requiere de mayor concentración para evacuar los proceso del sistema que se extingue.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme al Principio correspondiente a la celeridad y oralidad 1.3.4, en el Principio relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistente en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1 y la de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, se decidirá exonerar del reparto de acciones constitucionales y de habeas corpus al Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Meta, cuya titular es la magistrada Claudia Patricia Alonso Pérez, buscando mejorar la capacidad de respuesta del referido despacho en los procesos del sistema escritural, teniendo en cuenta el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561_el-gual

dispone que los Consejos Seccionales podrán como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales

Conforme a lo anterior, la Dirección Seccional, el Jefe de la Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico deberán implementar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Exonerar al Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Meta, cuya titular es la magistrada Claudia Patricia Alonso Pérez, del reparto de acciones constitucionales y teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: Comunicar el Jefe de la Oficina Judicial para que suspenda el trámite de reparto de las acciones constitucionales al Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Meta de la magistrada Claudia Patricia Alonso Pérez, a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a cada uno de los magistrados del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial, a la de Soporte Tecnológico y en la página web, para el conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del día lunes 10 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los siete (7) días del mes de octubre de 2016.

LORENA GOMEZ ROA

Presidenta

REDM/CEBC

EXTCSJM16-1383 del 5 / octubre / 2016